

Diario oficial 32866, Miércoles 27 de agosto de 196

**DECRETO NUMERO 1256 DE 1969
(agosto 11)**

Por el cual se crea una condecoración.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en estas fechas se conmemora el sesquicentenario de la Campaña Libertadora de 1819;

Que corresponde a las autoridades estimular la participación voluntaria de los ciudadanos en actividades de servicio al progreso de la Nación, como por ejemplo aquellas que van encaminadas a la educación fundamental o general de los adultos, organización de las comunidades locales para mejorar su nivel de desarrollo, etc.,

DECRETA:

Artículo 1° Créase la condecoración “Nuevos Libertadores”, en memoria del Ejercicio Libertador que en 1819 dio a Colombia la independencia en la Batalla de Boyacá.

Artículo 2° La condecoración “Nuevos Libertadores” será concedida mediante decreto del Gobierno Nacional a aquellas personas e instituciones que se distinguan en promover y realizar actividades educativas a favor de los adultos que no tuvieron oportunidad de recibir una educación regular, y en la organización de las comunidades locales mediante las técnicas de la Acción Comunal.

Artículo 3° La condecoración “Nuevos Libertadores” será una estrella dorada de seis puntas, que simbolizan las seis Repúblicas Bolivarianas, y en su centro irán tres lanzas blancas verticales dentro de un rectángulo azul.

Artículo 4° Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 11 de agosto de 1969.

CARLOS LLERAS RESTREPO
El Ministro de Educación Nacional, Octavio Arizmendi Posada.